



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SETENTA

Quito En la villa de Carauaca a beynte i siete dias del mes de febrero de  
mill eiiij. y setenta años el nono día de Por Garcia Alonso de  
Villalouca Gobernador en ella por sumag. a biendo visto el offi-  
auto y lo ultimo mente alegado por fines lopez Perez escriu.  
de una lestad y que la sentencia por sumag. de la pronuncia  
da en este pleito en beynte i un dia de este presente mes y año  
procede de causa de delacion y execucion de un prebilo de  
autentico de sumag. y que ambas causas de un arca de la  
rone hecuti bar. Di lo que mandaua y mando que en  
bargo de lo dho y agado por el dho fines lopez y de las apela-  
ciones nulidades y protestaciones que he ne puestas i pte  
de poner se guarda Cumpla se hecute la dha sentencia en  
lo y portodo segun como en ella se contiene i en me execucion  
sele de la posesion de la escribania de cabildo sobre que este  
pleito a Juan Rodriguez de spiroa como nonbrado  
por mayor parte de botos por la dha villa y se le apremie  
al dho fines lopez a que entregue al dho Juan Rodi-  
quez de spiroa el sello libro y demas papeles contenidos  
en dha sentencia para de cien ducados para la camara  
de una lestad y Partos de Justicia por mita di que en  
procedera a maiores apremios i imponga como esta man-  
dado un tanto de la dha sentencia la pte i zi on pre sentar  
da por don ygnacio de ottega y con ior ten y de ste auto  
en el libro capitular para que les sean otorgados

